

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020).

Ref: Declarativo Rad. 110013103037202000091 00

Considerando reunidas las condiciones necesarias para el surgimiento de la relación procesal, el Juzgado,

RESUELVE:

Admitir la presente demanda declarativa de resolución de contrato, incoada por HÉCTOR JAVIER PEDRAZA RIAÑO contra PEDRO GÓMEZ & CÍA S.A.S. y FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A., en su condición de vocera del patrimonio autónomo FIDEICOMISO P.A. UNICENTRO NEIVA.

Súrtase por la vía de un proceso verbal de mayor cuantía.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 292 ss., del C. G. P., en armonía con lo señalado en el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020. Córrese traslado a la parte pasiva por el término de veinte (20) días.

La actora sírvase prestar caución por **\$139'380.194,5.**

Actúa el Abogado JOSÉ GUSTAVO CALDERÓN PUIN como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECRETARIA

Bogotá, D.C. 6 de agosto de 2020

Notificado por anotación en ESTADO No. 056 de esta misma fecha.-
El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D . C., cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020).

Ref: Declarativo Rad. 110013103037201900475 00

En atención a solicitud formulada vía e mail por los apoderados de las partes, se precisa que la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento se llevará a cabo virtualmente el próximo 8 de octubre de 2020 a partir de las 09:30 a.m., y no como se indicó en la fecha informada en el estado que se notifica en el día de hoy.

Tenga en cuenta cada abogado las previsiones del Decreto 806 de 2020 y el C.G.P. en lo pertinente, para la comparecencia virtual de las partes y testigos, a través del enlace que oportunamente se les dará a conocer.

NOTIFÍQUESE



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

*JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.*

*La providencia anterior se notificó por anotación en el
estado No. 056 de hoy 06 de agosto de 2020, a las 8:00
a.m.*

El secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020).

Ref: EJECUTIVO No. 11001 31 03 037 2017 00398 00

Revisado el expediente, se encuentra que ya había sido fijada audiencia en el asunto de la referencia, para el día 26 de agosto de 2020 a las 09:30 a.m.

Por lo tanto, en aras de enmendar errores y dar claridad sobre el trámite a seguir, se deja sin efectos el auto adiado 4 de agosto de 2020 y en su lugar, se mantiene incólume y con todos sus efectos la audiencia virtual que se llevará a cabo el 26 de agosto de 2020, como se indicó inicialmente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

*JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.*

*La providencia anterior se notificó por anotación en el
estado No. 056 de hoy 06 de agosto de 2020, a las 8:00
a.m.*

El secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020).

Ref: EJECUTIVO No. 11001 31 03 037 2017 00266 00

Revisado el expediente, se encuentra que ya había sido fijada audiencia en el asunto de la referencia, para el día 27 de agosto de 2020 a las 09:30 a.m. y el 1° de septiembre próximo a la misma hora.

Por lo tanto, en aras de enmendar errores y dar claridad sobre el trámite a seguir, se deja sin efectos el auto adiado 4 de agosto de 2020 y en su lugar, se mantiene incólume y con todos sus efectos la audiencia virtual que se llevará a cabo los días 27 de agosto y 1° de septiembre de 2020, como se indicó en auto del pasado 13 de julio.

NOTIFÍQUESE



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

*JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.*

*La providencia anterior se notificó por anotación en el
estado No. 056 de hoy 06 de agosto de 2020, a las 8:00
a.m.*

El secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA